

2A-7

97

RESTRINGIDO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023317000869501: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9

Bogotá, D.C, 24 de abril de 2023

Señor,
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
Jerusalén Cundinamarca.
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Rad 2023301000444462

Ref.: Oficio N° 127.
Proceso: N° 25368408900120170002600
Demandante: TERREROS CARRILLO RITA MARIA
Demandado: MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO CC 3104361
Expediente Interno: 9996

En atención a la petición de la referencia recibida en la sección de Nómina del Ejército Nacional, comedidamente me permito informar que una vez consultado el Sistema de Información de Administración de Talento Humano (SIATH) Embargos del señor MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO CC 3104361, se encontró que a partir de la nómina de Abril de 2020 esta Sección dio cumplimiento a la medida ordenada por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL 1 JERUSALÉN (CUNDINAMARCA) en oficio 0049 del 20 de Febrero de 2020, correspondiente a la Embargo y retención del 50% del salario del demandado limitando la medida hasta completar \$ 57.210.000 dineros que fueron consignados en cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia hasta que mediante oficio N° 190 del 10 de diciembre de 2020 se realizó la modificación de la medida, realizando las consignaciones en cuenta de ahorros N° 431092043526 del banco agrario de en favor de la demandante TERREROS CARRILLO RITA MARIA.

La medida se desactivo automáticamente el 06 de febrero de 2023 al momento de procesar la nómina de febrero de 2023 por tener saldo a favor, habiendo completado el monto ordenado en el oficio 0049. Anexo relación de descuentos.

Respetuosamente.

Teniente Coronel FERNANDO PALLARES ASCANIO
Jefe de Nomina Ejército Nacional

Elaboró: SS. Jefferson Mejía,
Administrador Embargos

Revisó: AS Sergio Isaza
Asesor Jurídico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 48 No. 205-99 Centro Occidental "Francisco José de Caldas" – Edificio Comando de Personal
Conmutador No. 501-4281489
Correo electrónico: coper@uzonejército.mil.co

PÚBLICA



RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
 CAR 16 # 13-01
 NILO
 NILO

Fecha de expedición
02 07 2023

Fecha de corte
30 06 2023

Fecha de desembolso: 26/03/2020
 Crédito N°: 3411499
 Valor Inicial: \$59,800,000.00
 Plazo: 144 meses
 Valor Cuota: \$1,380,887.61
 Comisión corretaje: 0%

CONCEPTO

Tipo crédito	LIBRE INVERSION
Monto	\$59,800,000.00
Tasa interés corriente (M.V)	1.61%
Seguro vida deudores (M.V)	0.60%
Fecha apertura	26/03/2020
Fecha primer pago	31/07/2020
Plazo	144 meses
Saldo capital fecha de corte	\$59,287,172
GAC	\$0.00

CONCEPTO

Fecha aplicación pago	30/06/2023
Pago recibido	\$1,380,888.00
Interés mora	\$94,383.38
Interés corriente	\$858,946.77
	\$0.00
Comisión Corretaje 0 %	\$0.00
Seguro vida deudores	\$358,444.15
Abono a capital	\$69,113.70
Otros conceptos	\$0.00
Estudio y administración de crédito	\$0.00

HISTÓRICO DE APLICACIÓN DE PAGOS

Fecha del pago	Pago del mes	Interés mora	Interés corriente	Aval / Fianza	Seguro de vida deudores	Capital	Otros conceptos	GAC	Estudio y Administración de Crédito
2023/06/30	1,380,888.00	94,383.38	858,946.77	0.00	358,444.15	69,113.70	0.00	0.00	0.00
2023/05/31	1,380,888.00	83,453.87	923,281.87	0.00	358,444.15	15,708.11	0.00	0.00	0.00
2023/04/30	1,380,888.00	75,446.57	956,724.87	0.00	296,805.36	51,911.20	0.00	0.00	0.00
2023/03/31	1,596,136.00	68,935.07	976,233.96	0.00	420,082.95	130,884.02	0.00	0.00	0.00
2023/02/28	87,300.00	2,151.58	85,148.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2023/01/31	87,300.00	1,818.47	85,481.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/12/31	87,300.00	1,899.75	85,400.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Línea de atención al cliente en Bogotá
+57 (1) 7442484

Línea de atención gratuita nacional*
018000 113 881

Línea gratuita nacional para llamadas desde teléfonos fijos en Bogotá al Líneazul, para celulares y celulares en Bogotá

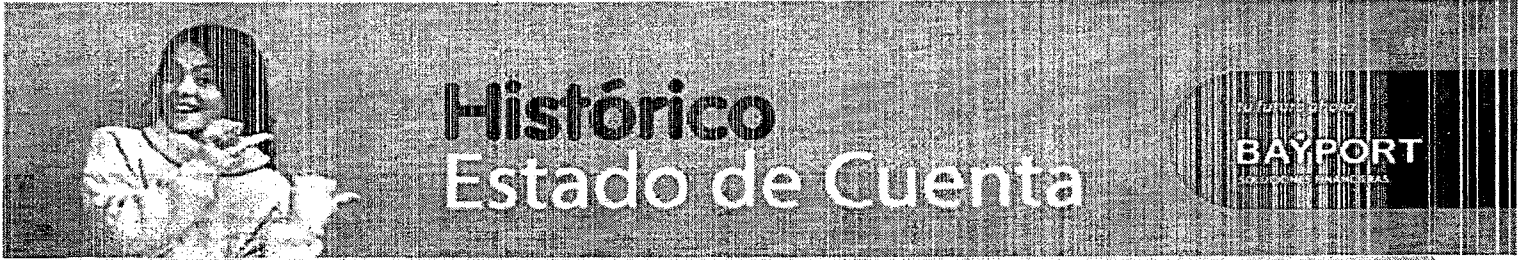


Fecha del pago	Pago del mes	Interés mora	Interés corriente	Aval / Fianza	Seguro de vida deudores	Capital	Otros conceptos	GAC	Estudio y Administración de Crédito
2022/11/30	87,300.00	1,306.85	85,993.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/10/31	87,300.00	1,814.42	85,485.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/09/30	87,300.00	1,363.00	85,937.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/08/31	87,300.00	1,715.03	85,584.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/07/31	87,300.00	1,693.29	85,606.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/06/30	87,300.00	1,260.87	86,039.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/05/31	87,300.00	459.03	86,840.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/04/30	87,300.00	4,429.57	82,870.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/03/31	87,300.00	37,878.21	0.00	0.00	49,421.79	0.00	0.00	0.00	0.00
2022/02/28	1,468,187.00	34,027.04	959,851.67	0.00	410,981.05	63,327.24	0.00	0.00	0.00
2022/01/31	87,300.00	0.00	0.00	0.00	87,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/12/31	87,300.00	0.00	0.00	0.00	87,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/11/30	87,300.00	0.00	0.00	0.00	82,241.31	5,058.69	0.00	0.00	0.00
2021/10/31	87,300.00	1,262.18	29,138.53	0.00	0.00	56,899.29	0.00	0.00	0.00
2021/09/30	87,300.00	355.79	86,944.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/08/31	1,464,887.00	28,735.10	1,016,733.59	0.00	358,800.00	60,618.31	0.00	0.00	0.00
2021/07/31	84,000.00	1,314.43	82,685.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/06/30	84,000.00	1,083.48	82,916.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/05/31	84,000.00	1,125.50	82,874.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/04/30	84,000.00	1,326.40	82,673.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/03/31	84,000.00	1,335.35	82,664.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Línea de atención al cliente en Bogotá
+57 (1) 7442484

Línea de atención gratuita nacional*
018000 113 881



Fecha del pago	Pago del mes	Interés mora	Interés corriente	Aval / Fianza	Seguro de vida deudores	Capital	Otros conceptos	GAC	Estudio y Administración de Crédito
2021/02/28	84,000.00	896.93	83,103.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021/01/31	84,000.00	1,289.64	82,710.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/12/31	84,000.00	1,111.52	82,888.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/11/30	84,000.00	520.25	83,479.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/10/31	1,464,887.00	14,354.13	1,006,641.51	0.00	384,583.75	59,307.61	0.00	0.00	0.00
2020/09/30	84,000.00	1,698.15	0.00	0.00	82,301.85	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/08/31	84,000.00	1,285.60	0.00	0.00	82,714.40	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/07/31	84,000.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/06/30	84,000.00	0.00	0.00	0.00	84,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/05/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/04/30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2020/03/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

- Nota 1: Otros conceptos: Cargos reestructurados, periodo de incorporación y saldo a favor.
- Nota 2: Periodo de incorporación: periodo de tiempo transcurrido entre la fecha de apertura y la fecha del primer pago.
- Nota 3: GAC: Corresponde al gasto derivado de la gestión de recuperación de cartera cuando el crédito registra mora.
- Nota 4: : Garantía sobre el crédito que será otorgada por un tercero. Este valor será descontado al momento del desembolso.
- Nota 5: Este certificado de cuenta es de carácter informativo a la fecha de corte y no es válido para hacer la cancelación total del crédito.
- Nota 6: En caso de que la recepción del pago de la primera cuota ocurra antes de la fecha de pago esperado, no habrá lugar a devolución de dicho valor al cliente, sino que se aplicará al crédito de conformidad con las condiciones de este y el cobro de interés corriente correspondiente al periodo de incorporación se cobrará en forma proporcional hasta el día en que ocurra la recepción del pago.
- Nota 7: Estudio y Administración de Crédito: Tarifa por Estudio y Administración del crédito. El CLIENTE expresamente autoriza que el valor por el Estudio y Administración del Crédito corresponde al 10% sobre el valor del crédito, y que será causado y/o pagadero, a elección del CLIENTE, de forma diferida a través de las cuotas del crédito, o al desembolso del valor del crédito, pero en todo caso no más allá de la fecha de terminación efectiva de este por cualquier causa.



Línea de atención al cliente en Bogotá
+57 (1) 7442484

Línea de atención gratuita nacional*
018000 113 881

Línea gratuita nacional para llamadas desde teléfonos fijos fuera de Bogotá. Llamadas desde celulares deben realizarse al número de atención al cliente en Bogotá.

Florencia Caquetá agosto 08 de 2023

Señor juez AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juzgado Municipal de Jerusalén Cundinamarca

Asunto: Petición

Yo RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía numero 3.104.361 de Nilo Cundinamarca me dirijo a usted con el debido respeto para hacerle las siguientes peticiones en favor y beneficio de las menores KAREN SOFIA, MARIA KAMILA y MELISSA MORENO TERREROS así mismo me permito comunicarle señor juez que no me ha sido posible presentar la liquidación del crédito pues no he tenido las condiciones económicas para pagar una persona que me haga dicho trámite más sin embargo tengo dentro de mis inquietudes que si el juzgado fue quien liquido el crédito a favor de la señora RITA TERREROS yo quisiera solicitar a usted que se proceda a lo mismo para la liquidación final del proceso de pago pues se ha logrado evidenciar en los documentos del proceso que para ese momento en el año 2020 la señora RITA no tuvo ningún apoderado y fue el juzgado fue quien le facilito todos los medios y presento ante nómina de ejército la liquidación de esos millones que ya le fueron cancelados y depositados a esta señora. Señor Juez dentro de mis peticiones es mi deseo:

1. Teniendo en cuenta que ya nómina ejército no me está realizando los respectivos descuentos por 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) dineros que iban a favor de la señora RITA MARIA TERREROS CARRILLO por una deuda que se presume yo tenia con la señora entonces solicito a usted para que por favor tenga en cuenta el segundo acuerdo por un valor de 600.000 (seiscientos mil pesos) y estos dineros me sean descotados de mi nomina con su debido aumento del año 2023 esto a fin de beneficiar a las niñas ya que desde el mes de febrero no les he podido pasar su cuota de alimentos pues de mi sueldo se me están descontando unos dineros de la financiera BAYPORT COLOMBIA con quien tengo una deuda por un valor aproximado a los \$198.000.000 (ciento noventa y ocho millones de pesos) dineros que finalizaran de ser pagados en el año 2035.
2. Ya dejando a su conocimiento cual es la razón del porque no he podido hacer el respectivo envió de la cuota de manutención por el valor de 600.000 (seiscientos mil pesos) pactada en el segundo acuerdo el cual fue realizado con la señora RITA TERREROS en la comisaria de Jerusalén también es mi deseo manifestarle que mi ausencia económica no es por evadir la responsabilidad con las niñas pues del 50% de sueldo que queda a mi favor debo sostener a mi hogar el cual lo tengo conformado con mi actual esposa

- en donde debo solventar las necesidades de mi familia (arriendo, alimentación, vestuario, servicios) y también mis gastos personales.
3. Solicito a usted señor Juez de manera respetuosa se me oriente y se me diga cual es el saldo a favor que tengo en este momento ya que ejercito ha sido muy claro en el documento donde dice que se me descontó la suma de \$57.200.000 (cincuenta y siete millones doscientos mil pesos) dinero que llegó a las manos de la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** madre de las niñas.
 4. Solicito también señor juez por favor se me alleguen los soportes y anexos que tuvo en su momento la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** ya que no entiendo porque yo termine pagándole dicha cantidad a la señora si tengo personas que son testigos de que el tiempo que ella me cobro, ese mismo tiempo vivíamos juntos, tiempo donde yo trabaje, yo aporte y en ningún momento ella me mantuvo tal cual lo ha manifestado esta señora en reiteradas ocasiones. Esto lo hago con el fin de tener claridad en porque se me adjudico el cobro de esos \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos), dinero que el juzgado liquido a favor de ella ya que a través de un defensor público que me fue asignado por defensoría del pueblo iniciaré un proceso para que se le haga verificación a todas las actuaciones que han habido dentro de este proceso y a si ver detalladamente que argumentos que se tuvieron en cuenta para haber dado tal fallo el cual favoreció única y exclusivamente a la señora.

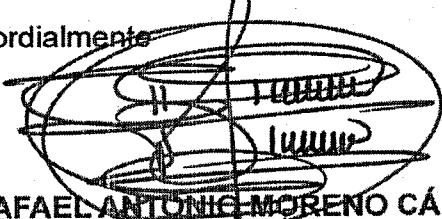
PRETENSIONES:

1. Requierase a la señora **RITA MARIA TERREROS** para que aporte al juzgado todas las pruebas (testigos, documentos etc) que fueron tenidos en cuenta para fallar el pago de los 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) que se descontaron de mi nómina de ejército ya que es evidente que para que el juzgado llegara a esa conclusión se debió haber comprobado que yo las inasistí alimentariamente cuando realmente para la fechas que se tuvieron en cuenta durante los años 2019 y 2020 para dictar ese fallo yo vivía con ella y las niñas en el municipio de Jerusalén.
2. Solicito señor Juez cual se me diga porque si ese crédito estaba por el valor de 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) el juzgado no quito el embargo cuando el pago había llegado a su límite y en lugar de ello se permitió un descuento por un valor de 57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos) excediendo el límite del mismo.
3. Requierase a la señora **RITA TERREROS** para que demuestre que hizo con ese dinero si mis hijas no tienen las suficientes comodidades que deberían tener habiéndose descontado 57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos) en 3 años, así como también es de mi necesidad que la señora **RITA TERREROS** demuestre legalmente en qué manera y con que dineros me mantuvo durante el año 2019 y 2020 luego de yo haber sido dado de baja

como suboficial del ejército pues esta es la versión que la señora ha sostenido dañando mi buen nombre y tras del hecho me hizo pagarle 40.000.000 (cuarenta millones de pesos) que a hoy se convirtieron en 57.000.000 (cincuenta y siete millones de pesos)

4. Requierase a la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** para que de muestra del dinero que ella apporto durante el tiempo que se me estuvo descontando el valor de 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) teniendo en cuenta que si el juzgado fallo en el 2020 diciendo que mi aporte debía ser de ese valor, según los estatutos de la ley ambos padres deben aportar un equivalente igual al 50% por lo tanto quisiera saber cual fue el aporte de 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos) que le correspondía a la señora en mención o si por el contrario yo la mantuve a ella también supliendo sus necesidades cosa que no era ni será de mi competencia pues mi obligación es únicamente con las menores.
5. Ya para finalizar señor juez yo **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS** nuevamente solicito a su despacho que por favor interceda y si es necesario se inicie nuevamente un proceso de alimentos a favor de las niñas **MORENO TERREROS** en donde se acuda al embargo de mi nomina para que me sea descontado en este caso el valor del segundo acuerdo el cual a hoy agosto del año 2023 con el respectivo aumento estaría por un monto aproximado de 700.000 (setecientos mil pesos) mensuales pues es mi deseo que me sea descontado como cuota alimentaria para las niñas favoreciendo así los intereses de las menores ya que mientras mi nomina este embargada por la financiera **BAYPORT** me será imposible cumplirle a ellas, además quiero evitar que a futuro se me liquide un valor igual o similar a los 40.000.000 (cuarenta millones) que inexplicablemente ya se le pagaron a la señora. A su vez le solicito señor juez tenga en cuenta que la señora **RITA TERREROS** en calidad de madre está en la obligación de aportar un valor exacto e igual al mío es decir entre ambos padres se debe realizar un aporte aproximado de 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos) para las tres menores 700.000 (setecientos mil pesos aprox.) por cada uno eso con el fin de suplir las necesidades de las 3 niñas sin que estas me sigan exigiendo solamente a mi siendo que su mamá más que aportar el cuidado también debe hacer un aporte de manera monetaria.

Cordialmente



RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS
Rafael Antonio Moreno C.
c.c 3.104.361 de Nilo

248

Derecho de petición

Carolina Pillimur <fliamorenocarolina@gmail.com>

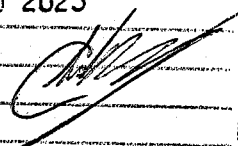
Mié 9/08/2023 3:56 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalén
<jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)
JUZGADO JERUSALÉN.pdf;

Buenas tardes señor Juez me permito adjuntar este derecho de petición para que se le de el respectivo trámite esto con el fin de concluir los hechos aquí narrados. Así mismo le notificó que mi correo de notificación procederá a ser este fliamorenocarolina@gmail.com agradezco su atención.

Cordialmente
Rafael Antonio Moreno Cárdenas

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca	
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy:	09 AGO 2023
Hora:	3:56 PM
Quien Recibe:	
Folios:	(18)